

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

9415 *Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, en la Comunidad de Madrid.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras, considerando:

Primero.

Por Resolución de 7 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 27 de agosto de 2015.

Segundo.

El Director del Departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución de solicitudes de Madrid, de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, la cual recogía el resultado del análisis de documentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la estimación de las que cumplían los requisitos de las bases reguladoras de la convocatoria y la desestimación del resto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava. Dicha propuesta fue publicada en el perfil del contratante de la entidad el 22 de agosto de 2016.

Tercero.

En el apartado 2.2 de la propuesta del Director de Economía Digital, de resolución de solicitudes de Madrid, de 19 de agosto de 2016, se proponía la desestimación de las solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, designando a dichos solicitantes según lo dispuesto en los diferentes informes emitidos por el órgano instructor a lo largo del procedimiento, tal y como refleja la propuesta.

Cuarto.

En el apartado 2.1 de la propuesta de resolución de solicitudes de Madrid, del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a aquellas PYMES que habían acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

En aplicación de lo dispuesto en la base séptima, no es necesaria la selección de las solicitudes mejor valoradas de acuerdo con lo establecido en las bases octava y novena debido a que el presupuesto existente para la comunidad autónoma de Madrid es suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base octava de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios disponían de un plazo de cinco

días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016, en el perfil del contratante de la entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de la mencionada propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016 por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Madrid, a las siguientes PYMES, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la propuesta de resolución de solicitudes de Madrid de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con detalle del presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

N.º de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento	Presupuesto subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – Euros	Importe ayuda provisional – Euros
2015/05815/000668	ALCOSERSA, S.L.	B80044001	Hotel Spa La Princesa.	8.946,00	7.156,80
2015/05815/000478	AUSINCO, S.L.	A28273324	Apartosuites Jardines de Sabatini.	17.669,00	14.135,20
2015/05815/000397	Bonifacio González Pellitero. . .	09578595S	Hostal Marlasca.	6.328,60	5.062,88
2015/05815/000471	Camping Monte Holiday, S.L. . . .	B85433357	Camping Monte Holiday, S.L.	45.292,36	25.000,00
2015/05815/000165	Chic Hotels, S.L.	B64411440	Eco Alcalá Suites.	6.511,90	5.209,52
2015/05815/000454	Continental Hotels Hispania, S.L.	B62345616	Holiday Inn Express Madrid Getafe.	13.757,00	11.005,60
2015/05815/000018	Explotaciones FERLASA, S.L.	B80927155	Hotel Majadahonda.	11.126,60	8.901,28
2015/05815/000019	Explotaciones FERLASA, S.L.	B80927155	Hotel Isla de Garena.	17.082,00	13.665,60
2015/05815/000459	Hotel Wellington, S.L.	B28054609	Hotel Wellington.	38.880,00	25.000,00
2015/05815/000688	Hoteles Tecnológicos 2010, S.A.	A86069465	Petit Palace Santa Bárbara.	25.166,00	20.132,80
2015/05815/000694	Hoteles Tecnológicos 2010, S.A.	A86069465	Petit Palace Alfonso XII.	28.568,00	22.854,40
2015/05815/000697	Hoteles Tecnológicos 2010, S.A.	A86069465	Petit Palace Lealtad Plaza.	24.540,00	19.632,00
2015/05815/000613	Inversiones GOAC Chamartín, S.L.	B87053914	Weare Chamartín.	64.349,23	25.000,00
2015/05815/000302	Pedregal de Inversiones, S.L. . .	B81425092	Hotel Regina.	20.751,00	16.600,80
2015/05815/000360	Red Turística Menorquina, S.A.	A07041825	Hotel ARTIEM Madrid (Arturo Soria Suites).	21.626,00	10.813,00

Segundo.

Dar por desistidas a las siguientes solicitudes, por no haberse atendido a alguno de los requerimientos de documentación emitidos por el órgano instructor a lo largo de las diferentes fases del procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

N.º de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000530	A Million Business, S.L.	B98568033	Hotel Suites Feria de Madrid.
2015/05815/000520	Resicamping, S.L.	B79467262	Camping Arcoiris.
2015/05815/000599	Vértice Gestión Hotelera, S.L.	B82309048	Hotel Santander.

Tercero.

Desestimar las siguientes solicitudes por no haber acreditado, de forma suficiente y correcta y a través de la documentación presentada en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

N.º de expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000622	Agusferfe, S.A.	A28860419	Hotel Emperador.
2015/05815/000123	El Canto la Gallina, S.A.	A78662798	El Canto la Gallina.
2015/05815/000696	Green Investment, S.L.	B85588432	Double Tree by Hilton Madrid Prado.
2015/05815/000716	Green Prado, S.L.	B79355285	Ibis Styles Madrid Prado.
2015/05815/000327	Hotel Francisco I, S.A.	A28265684	Hotel Francisco I.
2015/05815/000653	Hotel Móstoles, S.L.	B83983213	Hotel Ciudad de Móstoles.
2015/05815/000681	Hotel Puerta del Sol, S.A.	A83956136	Petit Palace Puerta del Sol.
2015/05815/000421	Hotel Vía Reyes, S.L.	B86914454	Dear Hotel.
2015/05815/000266	Inversiones Narón 2003, S.L.	B63566244	Sercotel Togumar.
2015/05815/000119	Sagatu Asociados Comercial Hotelera, S.L.	B63751853	Sercotel Gran Hotel Conde Duque.
2015/05815/000230	Tesalia Entertainment, S.L.	B65811986	Hotel Eco Vía Lusitana.
2015/05815/000574	Vértice Gestión Hotelera, S.L.	B82309048	Vértice.
2015/05815/000581	Vértice Gestión Hotelera, S.L.	B82309048	Vértice 2.
2015/05815/000585	Vértice Gestión Hotelera, S.L.	B82309048	Vértice 3.

Cuarto.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 2016.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.